

RAD: 11-164315- -4	FECHA: 2013-06-05 12:56:41
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

Abogado(a)/Señor(a)
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA

Asunto:	Radicación:	11-164315- -4
	Trámite:	11
	Evento:	378
	Actuación:	519
	Oficio:	9940
	Folios:	5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	pct/mx2009/000105				
Fecha de Presentación Internacional	05/10/2009				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado No. 11-164315-00000-0000	29/11/2011
Reivindicaciones:	Radicado No. 11-164315-00000-0000	29/11/2011
Dibujos:	Radicado No. 11-164315-00000-0000	29/11/2011
Prioridad:	MX/a/2009/004635	29/04/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486), y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Para el caso de la presente solicitud se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 (Radicado No. 11-164315-00000-0000).

Título de la solicitud: "FORMAS FARMACÉUTICAS SOLUBLES DE LA N,N'-DIAMINODIFENILSULFONA PARA USO ÓPTIMO EN EL TRATAMIENTO DE DIVERSAS ENFERMEDADES".

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar composiciones hidrosolubles de la N,N'-diamino-difenilsulfona para una más rápida absorción de la molécula activa.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una disolución de la N,N'-diamino-difenilsulfona, usando mezclas de etanol, propilenglicol, glicofurol, alcohol bencílico y agua.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/10; C07C317/32; C07C317/34.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 7 a 10 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 carece de concisión, toda vez que abarca un ilimitado número de disoluciones posibles, debido a que no se limita la materia reclamada al no presentarse un rango de concentraciones en las mezclas de solventes, lo cual dificulta determinar la extensión del objeto que se busca proteger. Adicionalmente, la descripción tan solo divulga un ejemplo de disolución de la N,N'-diamino-difenilsulfona, en donde el vehículo está compuesto por solo tres solventes que son propilenglicol, etanol y agua (ejemplo 1), en consecuencia, no es claro por qué se reclama dentro de la mezcla de solvente la presencia de glicofurol y alcohol bencílico. En consecuencia, la reivindicación 1 carece de sustento descriptivo.

La expresión "para la obtención de un producto con fines terapéuticos" no se considera una característica técnica de producto ya que se refiere al uso que se va a dar a la disolución reclamada.

Las reivindicaciones 2 a 6 no mantienen un lenguaje uniforme con la reivindicación independiente ya que en el preámbulo se refieren a N,N'-diamino-difenilsulfona en disolución, mientras que la reivindicación 1 habla de la disolución de la N,N'-diamino-difenilsulfona. Se recomienda uniformidad en referencia al producto entre las reivindicaciones independientes y las dependientes. La reivindicación 2 caracteriza la solución de N,N'-diamino-difenilsulfona por la dosis que se va a administrar, esto no corresponde a una característica técnica de producto debido a que se refiere a un método

de tratamiento. Se sugiere, entonces, definir la invención por sus características esenciales, estructurales o funcionales.

La reivindicación 1 indica que todos los solventes deben estar presentes en la mezcla para la disolución de la N,N'-diamino-difenilsulfona, pero las reivindicaciones 3 a 5 indican que algunos de los solventes podría no estar presente porque se indica una concentración de 0%. En consecuencia, no existe coherencia entre la reivindicación 1 y las reivindicaciones 3 a 5.

La reivindicación 1 utiliza la expresión "La disolución" no está relacionada con un producto, sin embargo, la reivindicación se encuentra caracterizado mediante los elementos constitutivos de un producto. Se recomienda al solicitante ajustar el preámbulo de acuerdo con el tipo de reclamación (producto o procedimiento).

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 29 de abril de 2009 y consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D 486)

Novedad (Art 16 D486)

La composición reivindicada es nueva porque se refiere a una disolución de la N,N'-diamino-difenilsulfona en una mezcla de etanol/ propilenglicol/ glicofurol/ alcohol bencílico/ agua, que no había sido divulgada en el estado de la técnica.

Nivel Inventivo (Art 18 D 486)

El estado de la técnica no indica al experto en la materia la forma de resolver el problema de proporcionar composiciones hidrosolubles de la N,N'-diamino-difenilsulfona para una más rápida absorción de la molécula activa como lo resuelve esta invención, es decir por el hecho de incluir una mezcla de solventes conformada por etanol/ propilenglicol/ glicofurol/ alcohol bencílico/ agua, en reemplazo de los vehículos previamente conocidos. Por lo cual se considera que la invención no es obvia y tiene nivel inventivo.

Aplicación industrial (Art 19 D 486)

El objeto de las reivindicaciones 1 a 6 puede ser producido o utilizado en la industria farmacéutica, por lo cual cumple con el requisito de aplicación industrial.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-06-11

Elaboró: Emilse Cano Urrego
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo